



México, D.F. a 20 de agosto de 2015.

Expediente: CNHJ-MEX-158-15

ASUNTO: Se procede a emitir resolución.

VISTOS para resolver los autos del proceso de oficio iniciado por esta Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia en contra del **C. Pedro Zenteno Santaella** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de México y registrado en el libro de gobierno de la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia bajo el número de expediente al rubro indicado, el cual su inicio fue derivado del apercibimiento de fecha 05 (cinco) de enero de 2015, dictado por esta Comisión en el expediente marcado con el número **ESTADO DE MÉXICO-002-2013**; y con fundamento en los artículos 47, 48, 49 inciso e), g), 54 segundo párrafo, de nuestro Estatuto y demás relativos y aplicables al caso en concreto, se emite la presente Resolución al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. ANTECEDENTES. Que en fecha 03 (tres) de julio de 2015, esta Comisión dictó acuerdo de inicio de procedimiento de oficio al rubro indicado y que fue emanado de las siguientes actuaciones:

PRIMERO. Resolución del Expediente ESTADO DE MÉXICO-002-2013. Que con fecha 23 (veintitrés) de enero de 2013, la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia dictó resolución dentro del expediente ESTADO DE MÉXICO-002-2013 en la cual resolvió la apelación que recurrió la sentencia dictada por la Comisión Estatal de Honestidad y de Justicia de MORENA en el Estado de México y quedó bajo el número de expediente CHJEM/010/2013, en la que se resolvió lo siguiente:

RESUELVE

- I. Se ratifica la Resolución de la Comisión de Honestidad y Justicia del Estado de México con fecha veintiocho de junio de dos mil trece con expediente CHJEM/010/2013, específicamente en los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y DECIMO SEXTO, materia de la presente Resolución.***
- II. NOTIFIQUESE a los apelantes y a la Comisión Estatal de Honestidad y Justicia del Estado de México.***
- III. NOTIFIQUESE al comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado de México para que en un plazo de 60 días, a partir de la emisión de la presente resolución, reponga la realización de la Asamblea Municipal de Ecatepec.”***

SEGUNDO. Escrito de incumplimiento de sentencia. Que el 31 de octubre de 2014, los CC. María Guadalupe Medina Morales, Shayda Manuela Ruíz del Río, María Judith Pineda Álvarez y Jaime Badillo Barrera, presentaron un escrito a esta Comisión Nacional mediante el cual expusieron su inconformidad debido a que, de acuerdo con su dicho, el Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México no había dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la CNHJ relativa al expediente ESTADO DE MÉXICO-002-2013, específicamente en cuanto a la reposición de la Asamblea Municipal de Ecatepec.

TERCERO. Consecuencia del escrito de incumplimiento de sentencia. El 26 de noviembre del 2014, esta Comisión Nacional emitió el oficio CNHJ-093-2014 en respuesta al citado escrito presentado por las CC. María Guadalupe Medina Morales, Shayda Manuela Ruíz del Río, María Judith Pineda Álvarez y Jaime Badillo Barrera, en el que hace un exhorto al Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México para que, en caso de que fuera cierto el dicho de lo planteado por la C. María Guadalupe Medina Morales y otros, se le otorgaba un plazo de diez días hábiles para que diera cumplimiento a la Resolución relativa al expediente ESTADO DE MÉXICO-002-2013, emitiendo la convocatoria correspondiente para la realización de la Asamblea Municipal de Ecatepec.

CUARTO. Actuaciones de la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia. El 6 de mayo de 2014, esta Comisión Nacional emitió el oficio CNHJ-023-2014, en el que se exhorta al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de dicho oficio, se emitiera la respectiva convocatoria para la realización de la mencionada Asamblea.

QUINTO. Solicitud de aplazamiento por parte del CEE. El 20 de mayo de 2014, el C. Pedro Zenteno Santaella, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo

Estatad de MORENA Estado de México, presentó a esta Comisión Nacional un escrito de contestación al oficio CNHJ-023-2014 en el que argumenta una serie de actividades de trabajo dentro del ámbito del Comité Estatal que le habían imposibilitado la realización de la mencionada Asamblea Municipal. Centra su contestación en argumentar que:

“nuestra entidad ha sido objeto de tres diferentes etapas de giras del Lic. Andrés Manuel López Obrador, en los últimos dos meses, sumado al cumplimiento de las metas y objetivos reservadas para la entidad en materia de recolección de firmas para la celebración de la consulta ciudadana en materia energética, esfuerzo que se deberá traducir en la obtención de medio millón de documentos correspondientes a igual número de personas, dispersas en los 125 municipios del Estado, es menester tomar en consideración la repercusión organizativa que dichas labores han significado para ese órgano estatal de dirección”.

Por lo anterior, en su escrito solicita a esta CNHJ una prórroga al plazo concedido inicialmente, para emitir la Convocatoria para la realización de la Asamblea citada:

*“solicito respetuosamente se posibilite emitir la Convocatoria respectiva durante el mes de **agosto de 2014**, a efecto de celebrar la reposición de la asamblea motivo de la presente, durante el próximo mes de septiembre”.*

SEXTO. Actuación de la CNHJ. El 16 de junio de 2014, la CNHJ respondió vía correo electrónico a dicha solicitud de prórroga, tomando en cuenta los motivos que expuso el C. Pedro Zenteno, en la que se estableció el mes de agosto de 2014, como fecha límite para que el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México emitiera la convocatoria respectiva para la Asamblea Municipal de Ecatepec.

SEPTIMO. Exhorto de la CNHJ al Comité Ejecutivo Estatal. El 25 de noviembre de 2014, la CNHJ emitió el oficio CNHJ-093-2014, haciendo un nuevo exhorto al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México en el que se establece un plazo de diez días hábiles para la emisión de la Convocatoria respectiva para la realización de la Asamblea Municipal de Ecatepec.

OCTAVO. Incumplimiento al exhorto. Al haberse cumplido este plazo, esta Comisión Nacional recibió un nuevo oficio del C. Pedro Zenteno Santaella en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México

de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2014, en el que argumenta una serie de tareas que imposibilitaron a dicho Comité para emitir la Convocatoria para la realización de la Asamblea Municipal de Ecatepec. Según el dicho del C. Pedro Zenteno Santaella, el Comité que él preside no había podido cumplir con el exhorto:

“dado el cúmulo de tareas que debieron atenderse prioritariamente en defensa de la soberanía energética y demás labores de carácter organizativo”.

En el mismo escrito argumenta que el trabajo rumbo al proceso electoral en el Estado de México:

“se traduce en la realización de 40 asambleas distritales federales, 45 distritales locales y 125 municipales”.

Agrega:

“el acumulado de tareas organizativas y electorales, será basto, motivo por el cual respetuosamente se le solicita sea explorada la posibilidad de efectuar la asamblea municipal de morena, en Ecatepec, Estado de México, una vez transcurrido el actual proceso electoral concurrente, esto es, hacia julio del año próximo”.

II. ACUERDO DE APERCIBIMIENTO. Que derivado de lo anterior en fecha 5 (cinco) de enero de 2015, la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia dicto acuerdo de apercibimiento al Comité Ejecutivo Estatal MORENA en el Estado de México presidido por el C. Pedro Zenteno Santaella, que a la letra indica lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERO. No resulta procedente la solicitud del C. Pedro Zenteno Santaella, presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México, de realizar la Asamblea Municipal de Ecatepec hasta julio de 2015.

SEGUNDO. Se apercibe al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México para que dentro del primer trimestre de 2015 (enero-marzo) lleve a cabo la Asamblea Municipal de Ecatepec, apegándose al estatuto y publicando la convocatoria respectiva

treinta días antes de la misma, dado el carácter constitutivo de dicha Asamblea. En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo, esta Comisión Nacional abrirá un proceso de oficio a los miembros del CEE de MORENA Estado de México, de acuerdo con las normas del estatuto vigente.

TERCERO. Notifíquese”

III. ACUERDO DE INICIACION DE PROCESO DE OFICIO. Que dentro del acuerdo mencionado en el considerando numero I, de fecha 03 (tres) de julio de 2015, (acuerdo de iniciación de proceso) se acordó lo siguiente:

ACUERDAN

- I. Se inicia proceso de oficio, en contra del Comité Ejecutivo Estatal MORENA Estado de México por incumplir el apercibimiento de fecha cinco de enero de 2015 que se dictó en el expediente ESTADO DE MÉXICO-002-2013.***
- II. Radíquese el presente acuerdo para su debida sustanciación, quedando registrado en el libro de gobierno de esta Comisión bajo el número de expediente CNHJ-MEX-158-15.***
- III. Se requiere al Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México para que emita respuesta al presente acuerdo, conforme a lo que a su derecho convenga. Para tal efecto se otorga un plazo de cinco días a partir de la notificación.***
- IV. Audiencia. Se señalan las 11 horas del día 07 (siete) de agosto de 2015, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos establecida en nuestro Estatuto, la cual se llevara a cabo en el siguiente domicilio: Pedro Luis Ogazón 18, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México DF, CP 01020.***
- V. Notifíquese el presente Acuerdo al Comité Ejecutivo Estatal MORENA Estado de México, por medio del correo electrónico a las direcciones que obran en autos para dicho efecto (zenteno2@prodigy.net.mx y cee.morena.edo.mex@gmail.com).***

IV. RESPUESTA AL ACUERDO DE INICIO DE PROCESO DE OFICIO. Que con fecha 15 quince de julio de 2015, ante esta Comisión se presentó por parte del C. **PEDRO ZENTENO SANTAELLA** contestación al acuerdo de inicio de proceso de oficio, mencionando diversas acciones de trabajo que ha llevado a cabo durante el presente periodo como presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de México, de la misma forma acepta que se llevó a cabo una omisión de su parte al no acatar el mandamiento que se impuso y menciona que se debió a la necesidad de optar entre inconvenientes y haciendo una valoración política sobre las prioridades del partido, definidas en Consejo Nacional, de la misma manera solicita a esta Comisión se valore con serenidad tomando en cuenta el trabajo realizado en dicha entidad.

De igual forma ofrece la testimonial a cargo del **LIC. LEONARDO GAHONA PÉREZ**, Secretario de Trabajo del Comité Ejecutivo Estatal de morena en el Estado de México.

V. AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Que siendo las once horas con cuarenta minutos del día 07 (siete) de agosto de 2015, día señalado para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos se llevó acabo, en la cual se estableció lo siguiente:

El C. Pedro Zenteno Santaella en el cual hace entrega de un documento en donde se establece lo referente al caso en concreto la asamblea municipal de Ecatepec.

Menciona que se suspendieron solo 2 asambleas en todo el Estado de México, cumpliéndose una mayoría de las asambleas.

Comenta que algunos de los motivos por los cuales no se llevó a cabo dicha asamblea es por los grupos corporativos que existen en Ecatepec los cuales están vinculados con el gobierno estatal y por otro lado el trabajo de organización dentro del Estado, como el poder perfilar a candidatos y posicionar a los mismos, siendo que hay 210 encargos el trabajo es basto.

Hizo referencia que Ecatepec es el municipio más grande de México y tomando en cuenta que los grupos corporativos relacionados con el PRI intentaron ingresar a morena para desestabilizar y catalogar como igual a los otros partidos y por otro lado la intervención de los medios locales dentro de la guerra sucia.

Donde gracias a los acuerdos que se llevaron en Ecatepec en cuanto a prolongar dicha asamblea ayudo a que morena se posicionara en tercer lugar como fuerza

política y no poner en riesgo la estabilidad del partido ni permitir el ingreso de estos grupos corporativos por lo que consideraron que no había condiciones óptimas para llevar a cabo dicha asamblea, por el contrario en este momento al haber pasado las elecciones considera que ya hay condiciones para llevar a cabo dicha asamblea, a reserva de la opinión de esta Comisión.

Menciono a ciertos actores que se identifican como grupos corporativos los cuales se encuentran vinculados con el gobierno estatal como grupos de taxistas y de recolección de basura particularmente en Ecatepec.

Comento que al final de todo este proceso, los resultados del Estado de México ha sido muy buena y la decisión que se tomo fue política y no como un desacato, lo cual ha dado resultados satisfactorios en el Estado de México siendo que es el estado en donde hay mayor corrupción.

Por lo que pide a la comisión se valore el trabajo y resultados en el Estado de México quedando a la espera de que la CNHJ ponga fecha para realizar dicha audiencia o por parte del órgano correspondiente.

Comento el actuar de estos grupos corporativos los cuales boicotean las decisiones, donde acuden a los tribunales y quieren desvirtuar que MORENA no es lo mismo.

Solicito se entienda que es una decisión política y que los resultados están a la vista y que el actuar del CEE siempre ha sido de buena fe con la mira de los resultados.

Comento que la política que se practica regularmente en estos municipios es por medio de actores vinculados con el PRI y esta decisión fue totalmente política para poder confirmar los resultados que se obtuvieron en el Estado de México.

Solicita sensibilidad a la CNHJ ya que no se pretendió transgredir ninguna decisión sino garantizar la estabilidad e imagen del partido.

VI. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. Que en el escrito que esta Comisión recibió de fecha 15 quince de julio de 2015, por parte del C. Pedro Zenteno Santaella, ofreció:

- 1 Testimonial**, a cargo del **LIC. LEONARDO GAHONA PÉREZ**, Secretario de Trabajo del Comité Ejecutivo Estatal de morena en el Estado de México, la cual no se realiza valoración alguna toda vez

que no fue presentado en el momento procesal oportuno el mencionado, para el desahogo de su testimonial.

2 Pruebas técnicas ó medios tecnológicos. Consistentes en videos y fotografías referentes a las asambleas realizadas en Ecatepec. Las cuales fueron desahogadas vía electrónica.

VII. ALEGATOS. En los cuales ratifica todas y cada una de sus actuaciones, estableciendo que en todo momento el actual del Comité Ejecutivo Estatal fue de buena fe, tomando la decisión con una visión política y no con la pretensión del no cumplimiento, toda vez que se consideró por parte del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México que no había condiciones en Ecatepec para llevar a cabo dicha asamblea ya que existían grupos corporativos los cuales están vinculados de manera directa con el gobierno estatal y municipal los cuales son del PRI, y esto hubiera interferido con el trabajo de todo el Estado ya que los diversos medios locales juegan una guerra sucia y esto no hubiera permitido tener los resultados que el Estado de México obtuvo dentro del proceso electoral del 7 (siete) de junio de 2015.

Por lo que siendo todas las actuaciones que obran en el presente expediente y cumpliendo con las formalidades que el marco legal indica, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar se realiza el estudio correspondiente para dictar sentencia definitiva, misma que se hace al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Norma aplicable. Es aplicable al presente asunto el Estatuto de MORENA con reformas aprobadas en Congreso Nacional del 15 quince de septiembre de 2014

SEGUNDO. Competencia. Esta Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia es competente para resolver el presente asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 47 segundo párrafo, 49 inciso b), e), 53 inciso d), i), 54 segundo párrafo y demás aplicables al caso en concreto.

TERCERO. Procedencia. Es procedente el proceso de oficio con base en las facultades que el Estatuto de MORENA otorga a esta Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia en sus artículos 49 inciso e), 53 inciso d) i), y contemplando dicho proceso en el artículo 54 segundo párrafo, el cual es derivado

del acuerdo de apercibimiento dictado en el expediente ESTADO DE MEXICO-002-2013 de fecha 05 cinco de enero de 2015.

CUARTO. Hechos y/o conductas impugnadas. Que con fecha 23 (veintitrés) de enero de 2013, esta Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia dictó resolución dentro del expediente ESTADO DE MÉXICO-002-2013 en la cual resolvió la apelación que recurrió la sentencia dictada por la Comisión Estatal de Honestidad y de Justicia de MORENA en el Estado de México y quedó bajo el número de expediente CHJEM/010/2013, en la que se resolvió lo siguiente:

RESUELVE

I. Se ratifica la Resolución de la Comisión de Honestidad y Justicia del Estado de México con fecha veintiocho de junio de dos mil trece con expediente CHJEM/010/2013, específicamente en los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y DECIMO SEXTO, materia de la presente Resolución

II. NOTIFIQUESE a los apelantes y a la Comisión Estatal de Honestidad y Justicia del Estado de México.

III. NOTIFIQUESE al comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado de México para que en un plazo de 60 días, a partir de la emisión de la presente resolución, reponga la realización de la Asamblea Municipal de Ecatepec.

1. **Escrito de incumplimiento de sentencia.** Que el 31 de octubre de 2014, los CC. María Guadalupe Medina Morales, Shayda Manuela Ruíz del Río, María Judith Pineda Álvarez y Jaime Badillo Barrera, presentaron un escrito a esta Comisión Nacional mediante el cual expusieron su inconformidad debido a que, de acuerdo con su dicho, el Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México no había dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la CNHJ relativa al expediente ESTADO DE MÉXICO-002-2013, específicamente en cuanto a la reposición de la Asamblea Municipal de Ecatepec.

2. **Consecuencia del escrito de incumplimiento de sentencia.** El 26 de noviembre del 2014, esta Comisión Nacional emitió el oficio CNHJ-093-2014 en respuesta al citado escrito presentados por las CC. María Guadalupe Medina Morales, Shayda Manuela Ruíz del Río, María Judith Pineda Álvarez y Jaime Badillo Barrera, exhortando al Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México para que, en caso de que fuera cierto el dicho de lo planteado por la C. María

Guadalupe Medina Morales y otros, llevara a cabo en un plazo de diez días hábiles el cumplimiento a la Resolución relativa al expediente ESTADO DE MÉXICO-002-2013, emitiendo la convocatoria correspondiente para la realización de la Asamblea Municipal de Ecatepec.

3. **Actuaciones de la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia.** El 6 de mayo de 2014, esta Comisión Nacional emitió el oficio CNHJ-023-2014, en el que se exhorta al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de dicho oficio, se emitiera la respectiva convocatoria para la realización de la mencionada Asamblea.
4. **Solicitud de aplazamiento por parte del CEE.** El 20 de mayo de 2014, el C. Pedro Zenteno Santaella, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México, presentó a esta Comisión Nacional un escrito de contestación al oficio CNHJ-023-2014 en el que argumenta una serie de actividades de trabajo dentro del ámbito del Comité Estatal que le habían imposibilitado la realización de la mencionada Asamblea Municipal. Centra su contestación en argumentar que “nuestra entidad ha sido objeto de tres diferentes etapas de giras del Lic. Andrés Manuel López Obrador, en los últimos dos meses, sumado al cumplimiento de las metas y objetivos reservadas para la entidad en materia de recolección de firmas para la celebración de la consulta ciudadana en materia energética, esfuerzo que se deberá traducir en la obtención de medio millón de documentos correspondientes a igual número de personas, dispersas en los 125 municipios del Estado, es menester tomar en consideración la repercusión organizativa que dichas labores han significado para ese órgano estatal de dirección”. Por lo anterior, en su escrito solicita a esta CNHJ una prórroga al plazo concedido inicialmente, para emitir la Convocatoria para la realización de la Asamblea citada: “solicito respetuosamente se posibilite emitir la Convocatoria respectiva durante el mes de agosto de 2014, a efecto de celebrar la reposición de la asamblea motivo de la presente, durante el próximo mes de septiembre”.
5. **Actuación de la CNHJ.** El 16 de junio de 2014, la CNHJ respondió vía correo electrónico a dicha solicitud de prórroga, tomando en cuenta los motivos que expuso el C. Pedro Zenteno, en la que se estableció el mes de agosto de 2014 como fecha límite para que el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México emitiera la convocatoria respectiva para la Asamblea Municipal de Ecatepec.

6. **Exhorto al Comité Ejecutivo Estatal.** El 25 de noviembre de 2014, la CNHJ emitió el oficio CNHJ-093-2014, haciendo un nuevo exhorto al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México en el que se establece un plazo de diez días hábiles para la emisión de la Convocatoria respectiva para la realización de la Asamblea Municipal de Ecatepec.
7. **Incumplimiento al exhorto.** Al haberse cumplido este plazo, esta Comisión Nacional recibió un nuevo oficio del C. Pedro Zenteno Santaella en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2014, en el que argumenta una serie de tareas que imposibilitaron a dicho Comité para emitir la Convocatoria para la realización de la Asamblea Municipal de Ecatepec. Según el dicho del C. Pedro Zenteno Santaella, el Comité que él preside no había podido cumplir con el exhorto “dado el cúmulo de tareas que debieron atenderse prioritariamente en defensa de la soberanía energética y demás labores de carácter organizativo”. En el mismo escrito argumenta que el trabajo rumbo al proceso electoral en el Estado de México “se traduce en la realización de 40 asambleas distritales federales, 45 distritales locales y 125 municipales” y que “el acumulado de tareas organizativas y electorales, será basto, motivo por el cual respetuosamente se le solicita sea explorada la posibilidad de efectuar la asamblea municipal de morena, en Ecatepec, Estado de México, una vez transcurrido el actual proceso electoral concurrente, esto es, hacia julio del año próximo”.
8. **Acuerdo de apercibimiento.** Que derivado de lo anterior en fecha 5 (cinco) de enero de 2015, la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia dictó acuerdo de apercibimiento al Comité Ejecutivo Estatal MORENA en el Estado de México presidido por el C. Pedro Zenteno Santaella, que a la letra indica lo siguiente:

“Por lo anterior, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. No resulta procedente la solicitud del C. Pedro Zenteno Santaella, presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México, de realizar la Asamblea Municipal de Ecatepec hasta julio de 2015.

SEGUNDO. Se apercibe al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México para que dentro del primer trimestre de 2015 (enero-marzo) lleve a cabo la Asamblea Municipal de Ecatepec, apegándose al estatuto y publicando la convocatoria respectiva treinta días antes de la misma, dado el carácter constitutivo de

dicha Asamblea. En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo, esta Comisión Nacional abrirá un proceso de oficio a los miembros del CEE de MORENA Estado de México, de acuerdo con las normas del estatuto vigente.

TERCERO. Notifíquese”

De los hechos anteriormente citados se desprende que la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia realizó en reiteradas ocasiones y de manera formal al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de México por medio de su presidente el C. Pedro Zenteno Santaella, la solicitud para la realización de la asamblea constitutiva en el municipio de Ecatepec de Morelos dentro del Estado de México.

Siendo la primera solicitud establecida en la resolución que fue dictada en el expediente número ESTADO DE MEXICO-002-2013 de fecha 23 de enero de 2013 y que a la letra dice:

RESUELVE

- I. Se ratifica la Resolución de la Comisión de Honestidad y Justicia del Estado de México con fecha veintiocho de junio de dos mil trece con expediente CHJEM/010/2013, específicamente en los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y DECIMO SEXTO, materia de la presente Resolución.***
- II. NOTIFIQUESE a los apelantes y a la Comisión Estatal de Honestidad y Justicia del Estado de México.***
- III. NOTIFIQUESE al comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado de México para que en un plazo de 60 días, a partir de la emisión de la presente resolución, reponga la realización de la Asamblea Municipal de Ecatepec.”***

Claramente se establece el otorgamiento de un **plazo de 60 días** para la realización de la asamblea municipal en Ecatepec.

A lo cual esta Comisión al observar el incumplimiento por parte del Comité Ejecutivo Estatal y al ser presentado ante esta misma Comisión un escrito de fecha 31 de octubre de 2014, por parte de los CC. María Guadalupe Medina Morales, Shayda Manuela Ruíz del Río, María Judith Pineda Álvarez y Jaime Badillo Barrera, mediante el cual expusieron su inconformidad debido a que, de acuerdo con su dicho, el Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México no había dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la CNHJ relativa al

expediente ESTADO DE MÉXICO-002-2013, específicamente en cuanto a la reposición de la Asamblea Municipal de Ecatepec.

Al no tener respuesta por parte del Comité Ejecutivo Estatal, esta comisión determino dictar el oficio CNHJ-023-2014, de fecha 6 de mayo de 2014, en el que se exhorta al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México para que en el **plazo de diez días hábiles** a partir de la recepción de dicho oficio, se emitiera la respectiva convocatoria para la realización de la mencionada Asamblea.

Por lo que hasta el día 20 de mayo de 2014, el C. Pedro Zenteno Santaella, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México, presentó a esta Comisión Nacional un escrito de contestación al oficio CNHJ-023-2014 en el que argumenta una serie de actividades de trabajo dentro del ámbito del Comité Estatal que le habían imposibilitado la realización de la mencionada Asamblea Municipal. Centra su contestación en argumentar que “nuestra entidad ha sido objeto de tres diferentes etapas de giras del Lic. Andrés Manuel López Obrador, en los últimos dos meses, sumado al cumplimiento de las metas y objetivos reservadas para la entidad en materia de recolección de firmas para la celebración de la consulta ciudadana en materia energética, esfuerzo que se deberá traducir en la obtención de medio millón de documentos correspondientes a igual número de personas, dispersas en los 125 municipios del Estado, es menester tomar en consideración la repercusión organizativa que dichas labores han significado para ese órgano estatal de dirección”. Por lo anterior, en su escrito solicita a esta CNHJ una prórroga al plazo concedido inicialmente, para emitir la Convocatoria para la realización de la Asamblea citada: “solicito respetuosamente se posibilite emitir la Convocatoria respectiva durante el mes de agosto de 2014, a efecto de celebrar la reposición de la asamblea motivo de la presente, durante el próximo mes de septiembre”.

El 16 de junio de 2014, la CNHJ respondió vía correo electrónico a dicha solicitud de prórroga, tomando en cuenta los motivos que expuso el C. Pedro Zenteno, en la que se estableció el mes de agosto de 2014 como fecha límite para que el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México emitiera la convocatoria respectiva para la Asamblea Municipal de Ecatepec.

Al observar que el Comité Ejecutivo Estatal hizo caso omiso y no dio del conocimiento a esta comisión del porqué del incumplimiento a su solicitud de aplazamiento es que el 25 de noviembre de 2014, la CNHJ emitió el oficio CNHJ-093-2014, haciendo un nuevo exhorto al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México en el que se establece un plazo de diez días hábiles para la

emisión de la Convocatoria respectiva para la realización de la Asamblea Municipal de Ecatepec.

Al haberse cumplido este plazo, esta Comisión Nacional recibió un nuevo escrito por parte del C. Pedro Zenteno Santaella en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México de fecha 08 ocho de diciembre de 2014, en el que argumenta una serie de tareas que imposibilitaron a dicho Comité para emitir la Convocatoria para la realización de la Asamblea Municipal de Ecatepec. Según el dicho del C. Pedro Zenteno Santaella, el Comité que él preside no había podido cumplir con el exhorto “dado el cúmulo de tareas que debieron atenderse prioritariamente en defensa de la soberanía energética y demás labores de carácter organizativo”. En el mismo escrito argumenta que el trabajo rumbo al proceso electoral en el Estado de México “se traduce en la realización de 40 asambleas distritales federales, 45 distritales locales y 125 municipales” y que “el acumulado de tareas organizativas y electorales, será basto, motivo por el cual respetuosamente se le solicita sea explorada la posibilidad de efectuar la asamblea municipal de morena, en Ecatepec, Estado de México, una vez transcurrido el actual proceso electoral concurrente, esto es, hacia julio del año próximo”.

Que derivado de lo anterior en fecha 5 (cinco) de enero de 2015, la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia dicto acuerdo de apercibimiento al Comité Ejecutivo Estatal MORENA en el Estado de México presidido por el C. Pedro Zenteno Santaella, acordándose en el mencionado apercibimiento lo siguiente:

“Por lo anterior, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. No resulta procedente la solicitud del C. Pedro Zenteno Santaella, presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México, de realizar la Asamblea Municipal de Ecatepec hasta julio de 2015.

SEGUNDO. Se apercibe al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Estado de México para que dentro del primer trimestre de 2015 (enero-marzo) lleve a cabo la Asamblea Municipal de Ecatepec, apegándose al estatuto y publicando la convocatoria respectiva treinta días antes de la misma, dado el carácter constitutivo de dicha Asamblea. En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo, esta Comisión Nacional abrirá un proceso de oficio a los miembros del CEE de MORENA Estado de México, de acuerdo con las normas del estatuto vigente.

TERCERO. Notifíquese”

De lo anterior podemos observar que esta Comisión en todo momento se condujo con sensibilidad al trabajo basto que tenía el CEE, respecto de la organización en sus distintos municipios, a las giras realizadas por parte del C. Andrés Manuel López Obrador y las diversas actividades que en todo momento tuvo dicho Comité y es por ello que en distintas ocasiones se le concedió un aplazamiento para la realización de la asamblea referida.

QUINTO. Estudio. Para realizar el estudio del presente asunto esta Comisión considera necesario observar los antecedentes en el municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, específicamente de la resolución derivada en el expediente CHJEM/010/2013, la cual generó una apelación resuelta en el expediente ESTADO DE MEXICO-002-2013 por esta Comisión y de la cual se establecen y se comprueban las condiciones existentes en dicho municipio, las cuales no fueron aptas para llevar a cabo dicha Asamblea Constitutiva, toda vez que estuvo plagada de irregularidades graves, tales como la violación generalizada y sistematizada a los principios de certeza y legalidad, rectores de la función electoral, así como a los que rigen a nuestro partido político, tal cual se encuentra plasmado en nuestra declaración de principios y en nuestro Programa de Acción; y a su vez se estableció en dicho procedimiento que se llevaron a cabo prácticas antidemocráticas consistentes en la intromisión de grupos ajenos a la naturaleza y objetivo de nuestro partido político, así como la generación de planillas que vulneran la libertad individual, la coacción para votar y ser votado, la presencia de propaganda electoral a favor de un grupo o candidato, el operativo de acarreo de votantes, la irrupción de un grupo gremial en la Asamblea Municipal en Ecatepec; los conatos de violencia y las agresiones verbales presentadas entre los asistentes al evento, el abandono de responsabilidades de parte de varios coordinadores distritales, así como la intervención de personas ajenas del municipio en el desarrollo del evento.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes así como todas y cada una de las actuaciones en el presente expediente y la debida valoración en lo individual y en su conjunto de todas y cada una de las pruebas, es que se desprende que esta Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia, en todo momento mantuvo la apertura y consideración al basto trabajo que implicó la actividad dentro del CEE y a su vez se tomó en cuenta los argumentos y valoraciones que realizó el C. Pedro Zenteno Santaella, en las diversas ocasiones en las que se le solicitó la realización de la asamblea constitucional de Ecatepec de Morelos en el Estado de México.

Debido a dichas valoraciones las cuales se consideraron importantes en el momento de la solicitud de aplazamiento, en todo momento por ser un municipio el cual implica un vasto trabajo y al observar que en el primer intento de realización de dicha asamblea no existían las condiciones para realizarlas por lo ya comentado con anterioridad; es que esta comisión valoro y concedió en numerosas ocasiones un aplazamiento para la realización de dicha asamblea constitucional, dando como resultado que a partir de la resolución marcada con el número de expediente **ESTADO DE MÉXICO-002-2013** de fecha **23 de enero de 2014**, y hasta la fecha no se dio cumplimiento con los diversos aplazamientos concedidos, siendo el ultimo como está establecido en el cuerpo de la presente resolución el apercibimiento de fecha 05 (cinco) de enero de 2015.

Por otro lado, si bien es cierto que el trabajo en el Estado de México es basto durante todo el periodo y no obstante a dichas actividades de trabajo el CEE ha realizado un desempeño considerable en dicha entidad, esta Comisión considera que los Comités Ejecutivos Estatales de todo el país tienen permanentemente que atender una diversidad de tareas como las que el C. Pedro Zenteno Santaella ha mencionada en reiteradas ocasiones y es por ello que esta Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia; con las facultades que el Estatuto le ha concedido fue que valoro y otorgo los mencionados aplazamientos solicitados por el C. Pedro Zenteno Santaella, y en todo caso si así se hubiera considerado para el apercibimiento de fecha 05 (cinco) de enero de 2015, el cual dio inicio a este proceso de oficio; el órgano correspondiente para decidir sobre la existencia o no de las condiciones para llevar a cabo dicha asamblea constitutiva u otorgar un nuevo aplazamiento le correspondía a esta Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia.

Por lo cual, esta Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia determina que al haber transcurrido más de 2 dos años y estar a semanas para realizar la renovación de órganos, como lo establece nuestro Estatuto en su “Capitulo Cuarto: Estructura Organizativa”, en sus artículos 14, 20,21 y de más aplicables al caso en concreto y los cuales establecen que la renovación deberá realizarse cada 3 (tres) años, efectuando una convocatoria la cual deberá realizarse con 30 días de anticipación a dicha renovación, esta Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia **determina que al existir una imposibilidad de hecho en cuanto al tiempo, para la realización de dicha asamblea constitutiva, está no puede llevarse a cabo por no contar con las condiciones adecuadas de tiempo y se deberá estar a la espera de la renovación de órganos por medio de la respectiva convocatoria y proceso que señala nuestro Estatuto de MORENA**, por lo que esto agrava el incumplimiento reiterado por parte del Comité Ejecutivo

Estatutal en el Estado de México presidido por el C. Pedro Zenteno Santaella, toda vez que se ha convertido en un hecho irreparable.

En este sentido y como consecuencia de lo anterior, tomando en cuenta el principio de proporcionalidad, se impone al C. Pedro Zenteno Santaella, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Estado de México, lo establecido en el artículo 64^o incisos c), e) y f), que establecen lo siguiente:

Artículo 64. Las infracciones a la normatividad de MORENA podrán ser sancionadas con:

- c) Suspensión de derechos partidarios
- e) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección de MORENA.
- f) Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación de MORENA o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular.

Para mayor claridad, la suspensión de derechos partidarios es por 12 (doce) meses; la destitución del cargo se llevara a cabo por el cargo que ostenta actualmente; en cuanto a la inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación de MORENA o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular, será para el próximo periodo inmediato de elección, es decir no podrá postularse para ninguno de estos casos para los cargos internos o de elección popular.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia,

RESUELVE

PRIMERO.- Se sanciona al C. Pedro Zenteno Santaella, con base en el Considerando QUINTO de esta Resolución, con la **suspensión de derechos partidarios por un periodo de 12 (doce) meses** contados a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al C. Pedro Zenteno Santaella para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, en la dirección de correo electrónico que señala para tales efectos en su escrito.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al Comité Ejecutivo Nacional para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

CUARTO.- Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Enrique Semo Calev


Blas Rafael Palacios Cordero


Víctor Suárez Carrera

Ccp. Comité Ejecutivo Nacional.
Ccp. Consejo Nacional.
Ccp. Comisión Nacional de Elecciones.